



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Adjudicación - EX-2021-01785727-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2021-01785727-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 33/2021 para la adjudicación de la obra: “Colector Cloacal de Refuerzo para la localidad de Chivilcoy”, en el partido de Chivilcoy, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/20;

Que mediante RESO-2021-530-GDEBA-MIYSPGP de fecha 19 de abril de 2021 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos trescientos cincuenta y cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil sesenta y tres con ochenta centavos (\$355.689.063,80) con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que mediante RESO-2021-646-GDEBA-MIYSPGP de fecha 04 de mayo de 2021 se modificó el artículo 2° de la RESO-2021-530-GDEBA-MIYSPGP;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 13 de mayo de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., Oferta N° 2: MARLE CONSTRUCCIONES S.A. – ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA – CHIVILCOY (U.T.E.), Oferta N° 3: OSHI S.A., Oferta N° 4: ARR-CA S.R.L. – AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. – UNIÓN TRANSITORIA y Oferta N° 5: ORESTE DURANTE S.A.;

Que según consta en el Acta de Apertura mencionada, la Oferta N°2 correspondiente a MARLE CONSTRUCCIONES S.A. – ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA – CHIVILCOY (U.T.E.) ha sido rechazada, toda vez que la empresa MARLE S.A. no presentó el certificado de capacidad técnico – financiera anual expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires exigido por el artículo 17 de la ley N° 6.021;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ORESTE DURANTE S.A. por la suma de pesos doscientos setenta y nueve millones ciento diez mil trescientos cincuenta y ocho con cuarenta y siete centavos (\$279.110.358,47) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., OSHI S.A. y ARR-CA S.R.L. – AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. – UNIÓN TRANSITORIA por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos toma conocimiento y presta expresa conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 33/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Colector Cloacal de Refuerzo para la localidad de Chivilcoy”, en el partido de Chivilcoy, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ORESTE DURANTE S.A. por la suma de pesos doscientos setenta y nueve millones ciento diez mil trescientos cincuenta y ocho con cuarenta y siete centavos (\$279.110.358,47), a la que agregándole la suma de pesos veintisiete millones novecientos once mil treinta y cinco con ochenta y cinco centavos (\$27.911.035,85) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos dos millones setecientos noventa y un mil ciento tres con cincuenta y ocho centavos (\$2.791.103,58) para dirección e inspección (artículo 8º Ley N° 6.021) y la suma de pesos ocho millones trescientos setenta y tres mil trescientos diez con setenta y cinco centavos (\$8.373.310,75) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos trescientos dieciocho millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos ocho con sesenta y cinco centavos (\$318.185.808,65), estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ochenta y cinco millones noventa y un mil quinientos sesenta y nueve con setenta y seis centavos (\$85.091.569,76) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ochocientos cincuenta mil novecientos quince con setenta centavos (\$850.915,70) para dirección e inspección y la suma de pesos dos millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y siete con nueve centavos (\$2.552.747,09) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ochenta y ocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos treinta y dos con cincuenta y cinco centavos (\$88.495.232,55).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225 – JU 14 – PR 9 – SP 2 – PY 13271 – OB 56 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – FF 11 – UG 224 – CTA ESCRITURAL 710 – MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N°

6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones correspondientes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos doscientos veintinueve millones seiscientos noventa mil quinientos setenta y seis con once centavos (\$229.690.576,11), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., OSHI S.A. y ARR-CA S.R.L. – AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. – UNIÓN TRANSITORIA.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

